

no debe tener in
combeniente el
Ayuntam. de
Caravaca en pro-
ceder a la elec-
y nombramien-
to del. Suro o fiel
de fho que me-
por le parezca
a quien unican-
se le arribina con
el honorario re-
malado p. el Re-
plamento, sien-
do indispensable
para aumen-
tar este, que el
Ayuntamiento
y Junta
representativa
necesidad en re-
curso separado.
mani-
festando la
necesidad. en lo
fondo de Prop.
para sufrir el
aumentado, y docu-
mentando por al-
corno la instancia

Confianza del Ayuntamiento por las causas q. expus-
to al Gobierno, en cuya atencion celebrada el acta
de que acompaña a N. S. el oportuno testimonio
y penetrado de quanto de esta especie se le ha facul-
tan a la Corporacion a fin de que proceda al nom-
bramiento de Suro. interino y fiel de fechos en
D.º Angel Moreno Bustamante, mediante a quien
las cuatridas y circunstancias q. se aperecan para
el completo desempeño de todos los negocios, y ad-
mas el haber sido acerrimamente perseguido por los
Revolucionarios y tener dados los mayores testim.
de su lealtad y decidida adhesion en favor del Altar
del Trono, siendose N. S. Señalar la donacion con-
veniente al Secer.º y Escribiente, a cuyo efecto tendra
en consideracion la multitud de ramos q. abraza
su Escribania con respecto al Crecido Secundario
de una Poblacion y vasto campo de doce Diputad.
de que se compone el term.º de siere leguas que tiene
por tanto =

Ca. N.º 1.º de N. S. se le ha de ser a tan jurado como prudente Solicitud pu-
es así lo espera este Ay.º de la jurif.º de N. S. cuya vida
que Dios etc. Caravaca 2 de Abril de 1824 =

Benito 